

LA PLATA, 15 FEB 1991

Visto el expediente n° 2200-2103/90 del
Ministerio de Gobierno y

CONSIDERANDO:

Que Coordinación Ecológica Area Metro-
litana Sociedad del Estado solicita la garantía del Tesoro Provincial, en-
los términos de la Ley 9.402, a favor del Banco de la Provincia de Buenos-
Aires que actúa como avalista del contrato celebrado por la recurrente con
SIDECO AMERICANA SACIIF por la ejecución de la Obra Proyecto, Construcción
Explotación y Mantenimiento de un Camino Interno y de Vinculación en y en-
tre terrenos de propiedad de la sociedad comitente, con motivo del acuerdo
conciliatorio que las partes pretenden celebrar en el juicio caratulado: -
"SIDECO AMERICANA SACIIF c/ CEAMSE S.E. s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" que -
tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial n° 1 del Departamento Judi-
cial de La Plata.

Que, oportunamente, por Decreto n° 2081
de fecha 10 de octubre de 1979, con motivo de la celebración del contrato
en cuestión, la Provincia otorgó el correspondiente aval al Banco de la Pro-
vincia de Buenos Aires para que este Banco afianzara al CEAMSE S.E. en las
obligaciones contraídas con su contratante hasta el monto establecido en -
el artículo 2 del mencionado Decreto con la correspondiente actualización.

Que, posteriormente, por Decreto 150 -
del 25 de febrero de 1982, se amplió el aval en cuestión determinándose en
\$ 48.848.159.222, el límite máximo de la ampliación de la garantía que el
Banco de la Provincia de Buenos Aires podía otorgar al CEAMSE S.E. con más
la actualización pertinente establecida en la resolución de Directorio de
dicha Institución de fecha 11 de febrero de 1982.-

Que por Decreto 1803, del 21 de novien-
bre de 1983, se modificó el Decreto 150/82 estableciendo en la suma de --
\$a. 49.243.297,88, al día 30 de junio de 1982, el límite máximo de la am-
pliación de la garantía que el Banco de la Provincia de Buenos Aires podía
otorgar al CEAMSE S.E., importe que se actualizaba de conformidad con lo -
dispuesto en los incisos a, b y c del nuevo artículo 2 aprobado por Decre-
to 1.803.-

Que mediante el proyecto de acuerdo -
agregado a fs. 10/33 del expediente n° 2200-2103/90 CEAMSE S.E. y SIDE-
CO AMERICANA SACIIF acuerdan la renegociación y refinanciación del crédito de
la contratista en términos considerados satisfactorios para ambas, habien-
do el Directorio de la primera prestado aprobación a tal acuerdo por acta-

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

///.2.

de fecha 25-7-90 y solicitado la garantía que origina el dictado de este -
Decreto.-

Que, por otra parte, mediante el convenio en cuestión se obtiene una adecuada composición de los intereses de las -- partes contratantes las que efectúan concesiones recíprocas sobre la base de la premisa del sacrificio compartido ajustándose a los términos de la - Ley Provincial n° 10.867 y los de la Ley Nacional n° 23.696 y sus reglamen-
taciones.-

Que en el marco de las leyes de ~~emergen-~~
cia referidas el convenio citado (Cláusula primera Anexo A) ha contemplado renuncias expresas de la empresa SIDECO AMERICANA SACIIF a significativos-
rubros y montos solicitados en su demanda, además de la correspondiente qui-
a del 20% sobre los montos objetos de transacción (conf. artículo 55 inc.
b) Ley 23.696), con el consiguiente beneficio para la sociedad comitente -
la que evita también las costas y costos que podrían derivarse del litigio
al cual se pone fin por este convenio de transacción.-

Que, en tal mérito, resulta necesario, pa-
ra la viabilidad del convenio en cuestión, adoptar los avales oportunamen-
te otorgados por el Decreto 2081/79, 150/82 y 1803/83 a sus términos, de--
terminando el monto garantizado en moneda extranjera con las pautas y moda-
lidades determinadas en la cláusula segunda del convenio de transacción.-

Que la Ley 9.402 establece la facultad --
del Poder Ejecutivo para otorgar garantías a favor del Banco de la Provin-
cia de Buenos Aires para afianzar operaciones que éste realice con Socieda-
des del Estado constituidas bajo el régimen de la Ley Nacional 20.705 en -
las que el 50% de su capital, como mínimo, fuera de propiedad de la Provin-
cia de Buenos Aires.-

Que atento lo dictaminado a fs. 41 por -
el Señor Asesor General de Gobierno y vista conferida al señor Fiscal de -
Estado,

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Otórgase a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -
----- el correspondiente aval para que ese Banco afiance, a su vez
a CEAMSE S.E. en el convenio de renegociación y refinanciación obrante a -
fs. 10/33 del expediente n° 2200-2103/90 suscripto-entre CEAMSE S.E. y SI-

///



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

106

///3.

-DECO AMERICANA SACIIF con relación al contrato celebrado para la ejecución del Proyecto, Construcción, Explotación y Mantenimiento de un Camino Interno y de Vinculación en y entre terrenos de propiedad de la sociedad -comitente que se extiende entre los accesos norte y oeste de la Capital Federal.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, a mantener en dólares estado unidenses la garantía al CEAMSE S.E., sobre los montos y con las modalidades establecidas en el convenio mencionado.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

aus

DECRETO N° 347

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

DR. ANIBAL CAFFARENA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. JORGE LUIS REMES LENKOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

250